



Municipalidad Provincial
de Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ACUERDO DE CONCEJO

N° 077-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio del 2007, el Reg. 404-2007 del Despacho de Alcaldía, presentado por la Señora Ana Lucia Claux Koechlin en Representación de FUNDADES relacionado a Suscripción de Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, según el Art. 9° - Atribuciones del Concejo Municipal - numeral 26, corresponde al concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

El Señor Alcalde manifiesta que Fundades es una Asociación Civil y que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población mas necesitada especialmente de aquella con discapacidad en los sectores de salud , educación, vivienda, empleo, conservación y saneamientos ambiental.

A partir del 2001 “Fundades” viene trabajando de manera coordinada con las Municipalidades de Lima Metropolitana y del Callao, y fortalecimientos de las oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED. Estas oficinas son de obligatoria creación según el Artículo 10 de la Ley N° 27050 Ley General con Personas con Discapacidad, así como la Ley N° 28164 en su Artículo 2° y como el Artículo 84° inciso 1, 1.2 y 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dentro de este marco “Fundades” apoya la labor de creación y fortalecimiento de estas oficinas.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 82° - Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9° ,17°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, a suscribir el Convenio de Cooperación con la Asociación Civil **FUNDADES** en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal a los Diecinueve días del mes de Julio del 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.